



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(16/11/2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE  
FORMACIÓN MINERO-AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE” BPIN  
2022003050019, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS.**

El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(16/11/2023)**

6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que “Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”.
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)”.
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión “*CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO-AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE*” con código BPIN 2022003050019 fue aprobado mediante decreto No. 2022070003137 del 29 de abril de 2022, por un total de NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS M/L (\$9.211.588.103), de los cuales OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$8.349.729.149) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Incentivo a la Producción, Exploración y Formalización, y OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(16/11/2023)**

OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 861.858.954) corresponden a recursos propios.

13. La Secretaría de Minas del departamento de Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.
14. El representante legal de la Secretaría de Minas del departamento de Antioquia, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 30 de octubre de 2023, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto. Del presupuesto, tanto los costos directos como los indirectos se vieron impactados, por lo que se hace necesario el presente ajuste.
15. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste actualizada del 10 de noviembre de 2023, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal de la Secretaría de Minas del departamento de Antioquia.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
  - a) Solicitud de ajustes actualizado del 10 de noviembre de 2023 suscrita por el representante legal de la Secretaría de Minas del departamento de Antioquia.
  - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
  - c) Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor.
  - d) Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste:
    - Oficio ING-SYC-EBR-216-2023 de la interventoría, donde emite concepto favorable a la adición presupuestal del contrato de obra No. 4600014765 de 2022.
    - Oficio ING-SYC-EBR-217-2023 de la interventoría, donde solicita adición presupuestal del contrato de obra No. 4600014757 de 2022 a la supervisión colegiada.
    - Balance presupuestal (Acta de Modificación No. 2) del contrato de obra, aprobado por la interventoría.
    - Estudio de mercado y cotizaciones revisadas y aprobadas por la interventoría.
    - APU's aprobados por la interventoría.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(16/11/2023)**

- CDP's 3500053104, 3500053120, 3500053121, 3500053122 y 3500053123 para adición de obra por valor de \$1.350.000.000.
- CDP's 3500053103 y 3500053387 para adición de interventoría por valor de \$171.000.000.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "incluir actividades nuevas" e "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto".
18. De acuerdo con lo anterior, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar en un 15,28% el valor del proyecto, por valor de MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L (\$1.521.000.000).
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Previo a la aprobación del señor Gobernador, debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.
22. Mediante Decreto número 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Minas del departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto de Viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "*CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO-AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE*" con código BPIN 2022003050019,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/11/2023)

aprobado mediante decreto No. 2022070003137 del 29 de abril de 2022, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

ENTIDAD	TIPO RECURSO	VALOR INICIAL	VALOR APROBADO AJUSTE 1	VALOR AJUSTADO 2	CAMBIO EN EL VALOR
Departamento de Antioquia	SGR incentivo a la producción, exploración y Formalización	\$ 8.349.729.149	\$ 8.349.729.149	\$ 8.349.729.149	\$ 0
Departamento de Antioquia	Recursos Propios	\$ 861.858.954	\$ 861.858.954	\$ 861.858.954	\$ 0
Departamento de Antioquia	Recursos Propios	\$ 0	\$ 740.000.000	\$ 740.000.000	\$ 0
Departamento de Antioquia	Recursos Propios	\$ 0	\$ 0	\$ 1.521.000.000	\$ 1.521.000.000
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 9.211.588.103</b>	<b>\$ 9.951.588.103</b>	<b>\$ 11.472.588.103</b>	<b>\$ 1.521.000.000</b>

Discriminación de actividades:

ACTIVIDAD	COSTO INICIAL	COSTO APROBADO AJUSTE 1	COSTO AJUSTE 2	CAMBIO EN EL COSTO
Realizar actividades preliminares	\$ 42.067.226	\$ 42.067.226	\$ 29.034.767	-\$ 13.032.459
Hacer desmontes y demoliciones	\$ 12.824.093	\$ 12.824.093	\$ 18.871.536	\$ 6.047.443
Efectuar movimientos de tierra - Excavaciones y Rellenos	\$ 76.778.222	\$ 76.778.222	\$ 143.901.054	\$ 67.122.832
Realizar las cimentaciones	\$ 423.979.220	\$ 423.979.220	\$ 486.298.515	\$ 62.319.295
Elaborar estructuras en concreto	\$ 2.005.374.279	\$ 2.005.374.279	\$ 2.228.922.996	\$ 223.548.717
Crear la estructura metálica	\$ 29.609.346	\$ 29.609.346	\$ 28.039.248	-\$ 1.570.098
Hacer la mampostería	\$ 622.439.016	\$ 622.439.016	\$ 605.195.972	-\$ 17.243.044
Producir prefabricados y elementos no estructurales	\$ 32.603.542	\$ 32.603.542	\$ 31.477.419	-\$ 1.126.123
Realizar repellos/pañetes	\$ 16.560.763	\$ 16.560.763	\$ 11.744.772	-\$ 4.815.991
Hacer los pisos y acabados	\$ 258.233.949	\$ 258.233.949	\$ 280.397.633	\$ 22.163.684
Realizar la Carpintería en aluminio	\$ 512.378.850	\$ 512.378.850	\$ 394.064.049	-\$ 118.314.801
Realizar Carpintería Metálica	\$ 203.890.483	\$ 203.890.483	\$ 192.968.299	-\$ 10.922.184
Realizar Carpintería en Acero Inoxidable	\$ 153.727.486	\$ 153.727.486	\$ 147.602.034	-\$ 6.125.452
Efectuar enchapes y recubrimientos	\$ 30.966.395	\$ 30.966.395	\$ 32.540.240	\$ 1.573.845



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/11/2023)

ACTIVIDAD	COSTO INICIAL	COSTO APROBADO AJUSTE 1	COSTO AJUSTE 2	CAMBIO EN EL COSTO
Efectuar impermeabilizaciones	\$ 211.684.654	\$ 211.684.654	\$ 235.360.689	\$ 23.676.035
Instalar aparatos y accesorios sanitarios en baños y cocinas	\$ 102.847.839	\$ 102.847.839	\$ 103.977.197	\$ 1.129.358
Colocar vidrios y espejos	\$ 11.717.085	\$ 11.717.085	\$ 10.939.702	-\$ 777.383
Instalar mobiliario fijo	\$ 5.337.951	\$ 5.337.951	\$ 4.994.179	-\$ 343.772
Colocar señalética y señalización	\$ 14.298.887	\$ 14.298.887	\$ 13.810.148	-\$ 488.739
Instalar paisajismo	\$ 45.065.309	\$ 45.065.309	\$ 46.307.479	\$ 1.242.170
Realizar las instalaciones hidráulicas y sanitarias	\$ 634.288.808	\$ 634.288.808	\$ 603.188.060	-\$ 31.100.748
Realizar las instalaciones eléctricas, telefónicas y de comunicaciones	\$ 1.207.638.184	\$ 1.207.638.184	\$ 998.642.733	-\$ 208.995.451
Construir la rampa y la escalera en concreto	\$ 687.413.161	\$ 687.413.161	\$ 747.348.369	\$ 59.935.208
Construir sitio de esparcimiento	\$ 181.659.634	\$ 181.659.634	\$ 207.762.056	\$ 26.102.422
Construir las Torres: plataforma TSA, telecomunicaciones y trabajo confinado	\$ 126.322.508	\$ 126.322.508	\$ 122.503.910	-\$ 3.818.598
Realizar la limpieza y otras labores relacionadas	\$ 16.105.586	\$ 16.105.586	\$ 15.040.598	-\$ 1.064.988
Ejecutar el PASAO	\$ 286.310.523	\$ 286.310.523	\$ 115.960.440	-\$ 170.350.083
Realizar Administración	\$ 397.606.150	\$ 397.606.150	\$ 155.622.183	-\$ 241.983.967
Ejecutar Interventoría y Entregar la Obra	\$ 861.858.954	\$ 861.858.954	\$ 861.858.954	\$ 0
Instalar Climatización	\$ 0	\$ 740.000.000	\$ 740.000.000	\$ 0
Actividades Adicionales y Complementarias 1	\$ 0	\$ 0	\$ 337.212.872	\$ 337.212.872
Actividades Adicionales y Complementarias 2	\$ 0	\$ 0	\$ 1.350.000.000	\$ 1.350.000.000
Ajuste a la Interventoría	\$ 0	\$ 0	\$ 171.000.000	\$ 171.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 9.211.588.103</b>	<b>\$ 9.951.588.103</b>	<b>\$ 11.472.588.103</b>	<b>\$ 1.521.000.000</b>

DIMENSIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA POSIBLE
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1 acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/11/2023)

DIMENSIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA POSIBLE
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, el 16/11/2023

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**

Secretario de Minas  
Departamento de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela López Hurtado Apoyo Jurídico - Contratista Dirección de Fomento y Desarrollo Minero		14/11/2023
	Adrián Alonso Londoño Zapata Apoyo Jurídico - Contratista Dirección de Fomento y Desarrollo Minero		14/11/2023
Revisó	Margarita María Gil Quintero Supervisora Coordinadora Secretaría de Minas		14/11/2023
	Juan Alejandro Rivera Zapata Supervisor Técnico Secretaría de Minas		14/11/2023
Aprobó	Santiago Pérez Ospina Director Técnico Dirección de Fomento y Desarrollo Minero		14/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.